



Oficina de información y respuesta

Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia

www.isna.gob.sv



RESOLUCION DE ORIENTACION PARA ACCEDER A INFORMACIÓN PÚBLICA

San Salvador, a las once horas con cincuenta minutos del veinticuatro de agosto del dos mil dieciocho, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. OIR18-069**, presentada ante esta dependencia por parte de [REDACTED], con el Documento Único de Identidad: [REDACTED]; vía **Gobierno Abierto** con fecha veintidós de agosto de dos mil dieciocho y considerando que la solicitud no se encuentra entre las excepciones enumeradas en el artículo veinticuatro y treinta de la Ley de Acceso a la Información Pública; **POR TANTO**, de conformidad con las razones antes expuestas, esta instancia administrativa **RESUELVE**:

ORIENTAR mediante la asignación en **OIR18-069**, que lo requerido de por el solicitante es la exposición de una denuncia de vulneración de derechos, las cuales de conformidad a lo establecido en el artículo setenta y cuatro literal "C" de la LAIP es un requerimiento manifiestamente irrazonable porque no cumple con los requisitos para ser considerada como un requerimiento de información y en base al artículo sesenta y siete de dicha ley y en base a las competencias que le confiere la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA) en su artículo 180 a este Instituto, no contempla la recepción de denuncias de vulneraciones de derechos a niñez y adolescencia dentro de sus competencias. Razón por la cual esta institución se declara incompetente para tramitar la Denuncia expuesta por el solicitante y bajo el Principio de Máxima Publicidad y de las competencias de Orientar a los y las solicitantes se le anexa listado de las Juntas de Protección Departamentales del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CONNA) los cuales se detallan en el documento anexo: "**Directorio Público de Juntas de Protección 2016**"

En ese sentido se remite la siguiente información a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil dieciocho a través del medio solicitado: **electrónico**.



Lic. Oscar Leonel Alfaro Rodríguez
Oficial de Información ISNA

Esta constancia se extiende de conformidad al Art. 66 inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública y el Art 53 del reglamento de la misma Ley. La fecha de entrega de la información podrá estar sujeta a cambios, según el inciso 5° de la misma disposición legal. Los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o en caso que, de acuerdo al Art. 45 inciso 1° del Reglamento, los datos de la solicitud sea genéricos inteligibles o insuficiente para localizar la información. Si se ha solicitado remisión por correo certificado, la recepción de la información estará sujeta a cambios que ofrece la empresa de correos.

OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA
Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia
San Salvador, El Salvador, Col. Costa Rica, Av. Irazú y Calle Santa Marta 2
22314739 – oficialdeinformacion@isna.gob.sv